



MINISTÉRIO DA JUSTIÇA
E SEGURANÇA PÚBLICA
Assessoria Especial Internacional

TRADUÇÃO DE LEGISLAÇÃO BRASILEIRA RELACIONADA À ÁREA DE JUSTIÇA E SEGURANÇA PÚBLICA PARA O INGLÊS E O ESPANHOL

Portaria Interministerial nº 2, de 03 de dezembro de 2014.

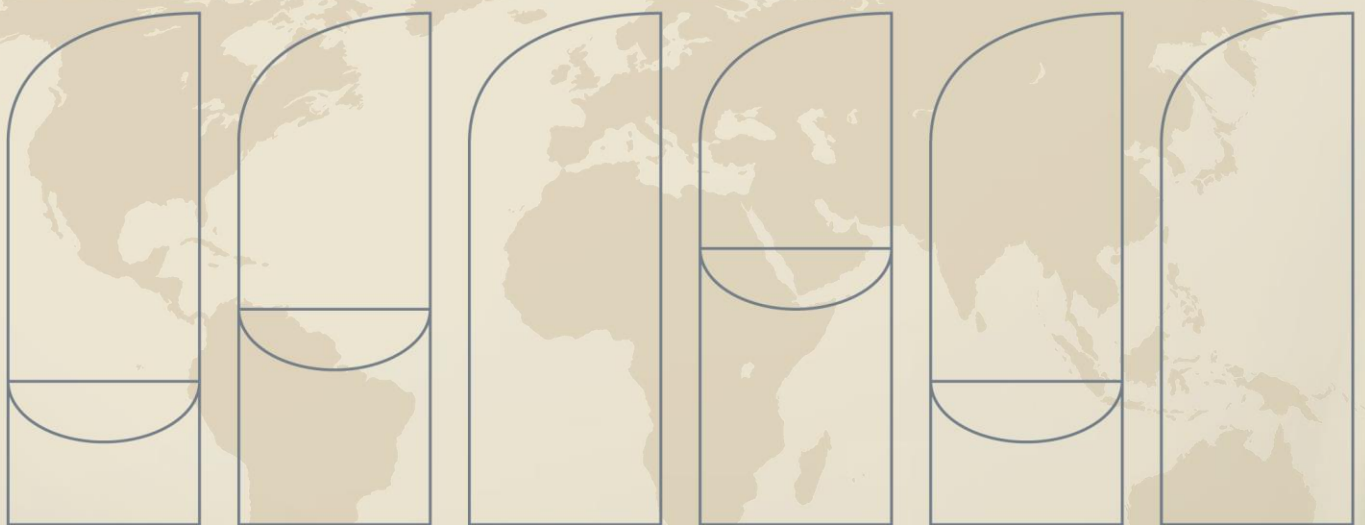
Institui o Selo Indígenas do Brasil, e dá outras providências.

VERSÃO EM ESPANHOL



Projeto da Assessoria Especial Internacional

Como forma de divulgar o arcabouço legislativo brasileiro a autoridades estrangeiras e a Organismos Internacionais e, ainda, de aprimorar a cooperação internacional, em diversas áreas, a Assessoria Especial Internacional do Ministério da Justiça e Segurança Pública desenvolveu projeto para a compilação e tradução¹, para os idiomas inglês e espanhol, de parte das legislações brasileiras relacionadas às áreas de Justiça e Segurança Pública. A seleção das leis traduzidas ficou a cargo das áreas técnicas do Ministério, levando em consideração, igualmente, trabalhos já realizados por outros órgãos brasileiros, os quais serão disponibilizados como link externo no site da Assessoria Especial Internacional.



¹Traduções não juramentadas ou oficiais.

Ordenanza Interministerial nº 2, del 3 de diciembre de 2014

DOU del 05/12/2014 (nº 236, Sección 1, pág. 114)

Establece el Sello Indígenas do Brasil y establece otras disposiciones.

LOS MINISTROS DE ESTADO DE DESARROLLO AGRARIO Y JUSTICIA, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere el Art. 87, párrafo único, incisos I y II de la Constitución, y considerando que la Política Nacional de Gestión Ambiental y Territorial de Tierras Indígenas - PNGATI, establecida por el Decreto No. 7747, del 5 de junio de 2012, establece, entre otros, en su Art. 4, inciso V, apartado "i", el objetivo de promover la identificación de la procedencia étnica y territorial de los productos provenientes de los pueblos y comunidades indígenas, deciden:

Art. 1 - Se establece el sello de identificación del origen étnico y territorial de los productos elaborados por personas naturales o jurídicas pertenecientes a comunidades indígenas, denominado Sello Indígenas do Brasil, según el modelo del Anexo I.

Art. 2º - La concesión del Sello Indígenas do Brasil está condicionada al cumplimiento de los mismos requisitos para la concesión del Sello de Identificación de Participación de la Agricultura Familiar - Sipaf, previsto en la Ordenanza Nº 7, del 13 de enero de 2012, del Ministerio de Desarrollo Agrario - MDA.

§ 1º - El solicitante, al presentar la solicitud de permiso para utilizar el Sello Indígenas do Brasil al MDA, debe cumplir simultáneamente los requisitos establecidos para obtener el permiso para utilizar el Sipaf, así como las cláusulas específicas establecidas en esta Ordenanza Interministerial.

§ 2º - Si se concede la solicitud, el solicitante está autorizado a utilizar ambos sellos de identificación.

Art. 3º - Los interesados en obtener el Sello Indígenas do Brasil deben solicitarlo al MDA presentando:

I - la documentación exigida por la Ordenanza MDA No. 7, de 2012, para el uso del Sipaf; y

II - un documento emitido por la Fundación Nacional del Indio - FUNAI, según Anexo II, obtenido mediante solicitud administrativa.

§ 1º - Para poder solicitar el permiso de uso del sello a que se refiere esta Ordenanza, la actividad o emprendimiento debe necesariamente estar ubicada en áreas ocupadas por pueblos indígenas cuyo Informe Detallado de Identificación y Delimitación de Tierras Indígenas haya sido aprobado por Orden del presidente de la FUNAI, publicado en el Diario Oficial de la Unión.

§ 2º - A los efectos de la expedición del documento a que se refiere el inciso II del Art. 3º, el consentimiento de la comunidad indígena deberá ser presentado a la FUNAI, mediante una reunión registrada en acta, que contenga la lista de productos a identificar, la lista de productores solicitantes, el nombre de la tierra indígena, el nombre de la aldea y la declaración de que los procesos productivos cumplen con la legislación ambiental e indígena en vigor.

§ 3º - El procesamiento de la solicitud del Sello Indígenas do Brasil, así como el uso, mantenimiento, renovación y cancelación del permiso otorgado, deberán respetar, según corresponda, los términos de la Ordenanza MDA Nº 7, de 2012.

§ 4º - La solicitud de permiso para utilizar el Sello Indígenas do Brasil será gratuita y los demás costos derivados de su adquisición, tales como gastos de envío, impresión o fotocopias, correrán a cargo de los solicitantes.

Art. 4º - El Sello Indígenas do Brasil también se aplica a la producción extractiva y artesanal, siempre que se cumpla con la legislación vigente.

Art. 5 - Para efectos de esta Ordenanza, el Ministerio de Justicia - MJ, a través de la FUNAI, y el MDA:

I - realizarán, individual o conjuntamente, acciones de promoción y fomento del Sello Indígenas do Brasil; y

II - mantendrán disponibles, en sus páginas de Internet, el texto íntegro de los actos normativos y demás lineamientos y formularios relacionados con el procedimiento de concesión del Sello Indígenas do Brasil, y el listado de comunidades indígenas acreditadas.

Art. 6º - El Ministerio de Justicia, a través de la FUNAI, y el MDA tendrán noventa días para implementar las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 7º - Esta Ordenanza entra en vigor en la fecha de su publicación.

MIGUEL SOLDATELLI ROSSETTO - Minister of State for Agricultural Development

JOSÉ EDUARDO MARTINS CARDOZO - Minister of State for Justice

ANEXO I



ETNIA: _____

TERRA INDÍGENA: _____



ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA
FUNDACIÓN NACIONAL DEL INDIO

DECLARACIÓN

Declaro, para los debidos efectos de prueba ante el Ministerio de Desarrollo Agrario (MDA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Interministerial No. _____ del (día) de (mes) de (año), que instituye el "Sello Indígena de Brasil ", que el(los) solicitante(s) indígenas de la etnia _____, que se enumeran a continuación, son productores de usufructuario exclusivo de la Tierra Indígena _____, ubicada en el (los) municipio (s) de _____ (UF), con condición de tierra especificada como (declarada, identificada, remarcada, homologada, registrada), donde realiza(n) actividades agrícolas y no agrícolas, de acuerdo con el Acuerdo de Consentimiento de la Comunidad Indígena (adjunto).

Municipio-UF, (día) de (mes) de (año).

(Firma)